

Año y norma aprobatoria del Informe:	RESOLUCIÓN AGC N° 316/15
Jurisdicción:	26. Ministerio de Justicia y Seguridad - Programa: 32. Custodia y Seguridad de Bienes
Organismo de control:	Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires
Organismo auditado:	Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes
Objetivo de la auditoria:	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de economía, eficiencia y eficacia y el cumplimiento de la normativa vigente.
Período analizado:	Año 2013
Año en que se realizó:	Año 2014
Fuente:	http://www.agcba.gov.ar .Informe N°1590

OBJETIVO

La Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires realizó una auditoría de gestión en el ámbito de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes del Ministerio de Justicia y Seguridad de CABA. El organismo de control analizó el año 2013. Las tareas de campo se desarrollaron entre junio y diciembre de 2014. Finalmente el informe fue aprobado en noviembre de 2015.

SINTESIS

A partir del dictado de la Ley N° 342 del 24 de febrero del año 2000 correspondiente al "Régimen Aplicable a los Vehículos abandonados en la vía pública que ponen en peligro la salud de la población, la seguridad pública y afectan el medio ambiente" y mediante Resolución N°377-MJYSGC-2012 el órgano auditado es responsable de controlar y supervisar el proceso que conlleva al cumplimiento de la mencionada Ley. Mediante la mencionada resolución se crea en la dirección evaluada el Programa de Descontaminación Compactación y Disposición Final de Automotores (Pro-Com) orientado a la implementación de los procedimientos a observar en los casos de descontaminación, compactación y disposición final como chatarra de los vehículos correspondientes, que se encuentren depositados en predios pertenecientes a la Competencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

También se aprueba el Manual Operativo del Programa y se delega en el Director General de Custodia y Seguridad de Bienes la supervisión, seguimiento y ejecución de los convenios que se celebren, en cumplimiento de la presente, con otros organismos e instituciones de índole tanto público como privado. Sin embargo, no se han establecido procedimientos formales para dar cumplimiento a dicho Manual. Señalan los auditores que el manual operativo sólo establece pautas generales y no pautas operativas particulares para todo el proceso de compactación.

Operatoria con los vehículos

1. El vehículo es informado que se encuentra en la vía pública por denuncia realizada mediante llamada a la línea 147 o por página web del GCBA, esta es comunicada a la Dirección General de Seguridad Vial (actualmente Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte). Lo ingresan al sistema; envían

personal propio a inspeccionar el rodado y le adhieren un sticker con aviso de remoción.

2. Si tiene patente y está radicado en Provincia envían carta documento, si es de Ciudad de Buenos Aires notifican en la puerta del titular para informar que se procederá a la remoción del vehículo o que se identifique.
3. Los plazos son de 10 días hábiles desde la inspección y 15 días hábiles desde la notificación.
4. Cumplidos los plazos el rodado es removido de la vía pública y trasladado al predio del GCABA sito en la calle Herrera N° 2116, una persona de la Dirección, se encuentra asignada diariamente en dicho predio. En el predio existe un libro en el cual se registran la cantidad de vehículos que ingresan por día.
5. Allí es recepcionado por personal de la Fundación del Hospital de Pediatría Profesor Doctor Juan P. Garrahan, a partir de ahí se elabora un inventario del vehículo, que consiste en la descripción del estado en que ingresa el automotor, esto incluye su situación tanto interna como externa. Esta descripción incluye la marca, dominio en caso que se visualice, modelo, color, dirección en la que se localizó el rodado en la vía pública y fecha de ingreso al predio.
6. Una vez realizado lo antes expuesto, se procede a asignar un número único del Pro-Com, el cual se realiza en el chasis del rodado, a posteriori el personal asignado de la DGCySB toma 4 fotografías del vehículo, constata el vehículo y vuelca los datos del inventario en una base de datos llevada en una planilla Excel.
7. Una vez vencido los plazos establecidos por la normativa la Dirección General de Vialidad requiere se proceda a la descontaminación, compactación y disposición final del rodado, esto se efectúa mediante nota firmada por el Director General del área y posteriormente remitida a la DGCySB por correo electrónico.
8. De acuerdo a la Ley N° 342 los vehículos previo a la compactación, son sometidos a un proceso de descontaminación por el cual se extraen la batería, tubos de gas, entre otros elementos dándoles un tratamiento específico a los fluidos que se retiran, cumplido el mismo se compacta.
9. Se deja constancia que mediante un convenio firmado con la Fundación del Hospital Garrahan la tarea antes descripta la realiza dicha fundación, correspondiéndole a la DGCySB el control y supervisión de la tarea.

El programa tiene afectadas 3 personas, una es la encargada de recepcionar y presenciar la compactación en el predio de la calle Herrera, otra está afectada a la actualización de las bases de datos y la tercera es responsable de la elaboración de las distintas disposiciones y legajos.

Una vez realizada la descontaminación (baterías, tanques de gas, etc), eliminación de los fluidos y compactación, la empresa compactadora emite un certificado de disposición final. Las ruedas también se reciclan.

La empresa Scrap S.A es la que adquiere la chatarra y emite un remito con el detalle de los kilos compactados. Se compacta y se llevan las planchas de chatarra hasta un molino ubicado en Campana donde se realiza la separación de los distintos elementos plásticos y metálicos. Por dicho recupero la empresa abona a la Fundación un importe por tonelada.

De acuerdo al convenio firmado con la Fundación del Hospital Garrahan, se crea un fondo que se debe reservar. En la cláusula quinta VENTA DE CHATARRA se establece "LA FUNDACION se quedará con el producido de la venta de la chatarra debiendo reservar el 10% a favor del EL MINISTERIO a fin de formar un fondo para cubrir los gastos originados por posibles litigios en relación a la aplicación del procedimiento"

La auditoría señala que "la mencionada reserva se encuentra en poder de la Fundación y no del Ministerio a través de la DGCySB".

Durante el año 2013, ingresaron para el proceso de compactación 1559 vehículos de los cuales fueron finalmente compactados 1498, 47 fueron entregados a sus dueños, otros 5 estaban pendientes de compactación y 8 sin identificar.

Observaciones efectuadas por los auditores:

- El predio de la calle Herrera no tiene el certificado de aptitud ambiental, establecido por la Ley N° 123 y sus modificaciones y por Art 5 del Anexo I de la Resolución 377/GCBA/MJYSGC/2012.
- La auditoría analizó la base de datos del PRO COM y señala que "el día 4 de Junio de 2013 se compactaron 111 automóviles y 100 motos, esto determina un total de 211 unidades. Esto resulta materialmente imposible".
- Se ha verificado la falta de: Normas de control interno en el proceso de compactación. Procesos formales en el circuito de compactación. Circuitos administrativos escritos y los procedimientos aplicados son informales. Registros y formularios formales en el proceso.
- Las Disposiciones emitidas por la Dirección General que ordenan la compactación están sin numerar. Se encontraron Disposiciones con fecha anterior a la fecha de inspección del vehículo.
- De la revisión de la base de datos surge que: Falta de integridad de la información. No existe continuidad en la numeración asignada a cada vehículo dado que: se reservan números.
- Existen números Pro-Com con la utilización de "Bis", no permitiendo determinar así la integridad de la información.
- Del control de la base de datos Pro-Com aportada surge la falta de 830 números en la correlatividad de los mismos.
- Las firmas que constan en el inventario cuando se recibe el vehículo en el predio se encuentran sin aclaración correspondiente.

- Durante el periodo el periodo bajo análisis personal del organismo estaba asignado a enviar cartas documentos a los propietarios de acuerdo a lo establecido por la Resolución 377/GCABA/MJYSGC/2012, cuando le correspondía a la Dirección General de Vialidad. Asimismo los gastos ocasionados fueron abonados por el organismo auditado Igual situación se presentó con el servicio de grúa contratado.
- De acuerdo al convenio firmado con la Fundación del Hospital Garrahan, se crea un fondo que se debe reservar. En la cláusula quinta VENTA DE CHATARRA se establece “LA FUNDACION se quedará con el producido de la venta de la chatarra debiendo reservar el 10% a favor del EL MINISTERIO a fin de formar un fondo para cubrir los gastos originados por posibles litigios en relación a la aplicación del procedimiento”. Se deja constancia que la mencionada reserva se encuentra en poder de la Fundación y no del Ministerio a través de la DGCySB como se enunciara.